

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 23-agosto-2021. A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, para proveer el escrito allegado por las partes.

CONSUELO RODRIGUEZ ITURRES
Secretaria

Proceso: Restitución Tenencia Bienes Muebles
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandada: C.P.A. Construcciones Prefabricadas S.A.
Radicación: 76-520-31-03-002-**2020-00015**-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Vencido como se encuentra el término de suspensión del proceso el pasado 18-agosto-2021 y en atención nuevamente al memorial allegado por las partes trabadas en la Litis¹, debidamente coadyuvado solicitando la SUSPENSION del proceso por el término de tres (3) meses, encuentra la instancia que como quiera que es procedente la petición elevada y se encuentra ajustada a derecho de conformidad con la preceptiva del artículo 161 numeral 2º del Código General del Proceso, se accederá a la misma, pues el fin es adelantar las gestiones tendientes a la normalización de los cánones en mora.

Conforme a lo anterior, el despacho,

RESUELVE:

ÚNICO: DECRETAR la **SUSPENSION DEL PROCESO**, por el término de **TRES (3) MESES**, de acuerdo a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

cri

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ

¹ Ítem 09 expediente electrónico

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2020-00015-00
Auto suspende proceso

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Civil 002
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9264913c8e9121f5fe4ae733ef35a9252dbea08ab1739fad004d1acf8c1208dd**

Documento generado en 31/08/2021 04:31:44 PM